

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se revoca parcialmente la Orden de 26 de marzo de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 68 expedientes.

La Orden de 26 de marzo de 1999 (DOE n.º 44, de 15-4-99) resolvía una serie de solicitudes de proyectos, correspondientes a 68 expedientes, acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, que establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las solicitudes desestimadas en dicha Orden se encontraba la de la empresa Neumáticos y Servicios Talayuela, S.L., en base a que del estudio inicial del expediente se desprendía que las inversiones proyectadas no se iban a realizar en ninguno de los sectores económicos subvencionables fijados en el Decreto citado.

Del análisis de la documentación que se envía para completar el expediente se deduce que la actividad a desempeñar por la empresa citada es encuadrable dentro de los sectores subvencionables.

En razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO: Revocar parcialmente la Orden de 26 de marzo de 1999, en lo referido a la desestimación de la solicitud de subvención interpuesta por la empresa «Neumáticos y Servicios Talayuela, S.L.», y ordenar la continuación de la tramitación del expediente por los trámites legales establecidos.

Mérida, 27 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO
Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de octubre de 1999, por la que se convocan pruebas de constatación de

la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, se ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades. Asimismo, el citado Real Decreto ha determinado los requisitos que han de reunir los consejeros de seguridad y sus funciones, todo ello de acuerdo con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, la Orden de 21 de octubre de 1999 sobre Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable prevé que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de octubre de 1999 (BOE del día 23, núm. 254), esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, dispongo:

ARTICULO UNICO: Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y por ferrocarril, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 27 de octubre de 1999.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA